



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MA. GUADALUPE ALCANTARA DE SANTIAGO, PRESIDENTE MUNICIPAL; LA LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, SÍNDICO MUNICIPAL Y CON LA PARTICIPACIÓN DEL C. GUMARO GUERRERO PÉREZ, TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO., Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLIMÁN, QRO., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COMODANTE" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1. Es una persona moral de derecho público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya legal existencia queda acreditada en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I el Código Civil para el Estado de Querétaro.

I.2. Que la MTRA. EN D. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE SANTIAGO, Presidente Municipal; LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA, Síndico Municipal y C. GUMARO GUERRERO PEREZ, Titular de la Dependencia Encargada de la Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de Toluimán, Qro., dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos, a fin de coordinarse para la mas eficaz prestación de los servicios públicos y el mejor ejercicio de sus funciones administrativas que requieran de auxilio técnico y operativo, de conformidad con los artículos 2, 3, 27, 30, fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 fracciones V, VI, X y XVIII, 34 Y 49 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. además de lo establecido en la sesión extraordinaria de cabildo numero uno, de fecha 04 de octubre del 2021(anexo 1)

I.3. Dentro de su patrimonio se encuentran los bienes inmuebles que a continuación se describen:

- A) Inmueble denominado UBR, ubicado en Carretera Toluimán-Querétaro, S/N, Barrio Horno de Cal, Municipio de Toluimán, Qro., donde se encuentra la Unidad Básica de Rehabilitación del SMDIF Toluimán y oficinas pertenecientes a USEBEQ, para efectos del presente contrato, solo se considera como objeto del comodato, la fracción donde se encuentra la Unidad Básica de Rehabilitación del DIF Toluimán, Qro., conservando el Municipio el resto de dicho inmueble.
- B) Inmueble denominado Arroyo del Toro, ubicado en carretera estatal 110, Colón-Toluimán, km 38+650, El Granjeno, Toluimán, Querétaro., mismo que se encuentra subdividido en 8 fracciones tal y como se puede ver en el croquis que se anexa como ANEXO 2; la fracción marcada como “MUNICIPIO FRACCIÓN I, S=13,827.22M2”, cuenta con un edificio de una planta, que está conformado por: salones, oficinas, sala de usos múltiples, sanitarios, bodega, vestíbulo, patio, así como áreas comunes. Para efectos del presente contrato solo se considerará como objeto del comodato, el edificio de una planta antes mencionado; reservándose la posesión de: cuatro salones, tres oficinas, una sala de usos multiples, una bodega y el patio; además del resto de “MUNICIPIO FRACCIÓN I, S=13,827.22M2” y las demas fracciones, siendo el resto del edificio el objeto de comodato.



- C) Inmueble denominado Polo de Desarrollo Casas Viejas, ubicado en Conocido, Camino Toluimán-Rancho de Guadalupe, Delegación de casas, Municipio de Toluimán, Qro., donde se encuentra el Polo de Desarrollo perteneciente al SMDIF Toluimán, Qro., para efectos del presente contrato solo se considerará como objeto del comodato, la fracción en donde se encuentra el Polo de Desarrollo del SMDIF Toluimán, Qro.
- D) Inmueble Ubicado en Calle Enrique Burgos, S/N, Delegación de San Antonio de la Cal, Municipio de Toluimán, Qro., para efectos del presente contrato, solo se considerará como objeto de comodato los edificios donde se encuentran: la Unidad Básica de Rehabilitación y el polo de desarrollo, pertenecientes al SMDIF Toluimán, Qro., conservando el Municipio el resto del inmueble.
- E) Inmueble denominado polo de desarrollo, Ubicado en Avenida Juárez, S/N, Delegación de San Miguel, Municipio de Toluimán, Qro., en donde se encuentra el polo de desarrollo perteneciente al SMDIF Toluimán. Para efectos del presente contrato solo se considerará como objeto del comodato, la fracción en donde se encuentra el Polo de Desarrollo del SMDIF Toluimán.
- F) Inmueble denominado polo de desarrollo, Ubicado en Calle Panteón Dolores, S/N, Delegación de San Pablo, Municipio de Toluimán, Qro., en donde se encuentra el polo de desarrollo del SMDIF Toluimán. para efectos del presente contrato solo se considerará como objeto del comodato, la fracción en donde se encuentra el Polo de Desarrollo del SMDIF Toluimán.
- G) Inmueble denominado centro expositor, ubicado en Avenida Heroico Colegio Militar, S/N, Toluimán, Qro. En donde se encuentra ubicada además de diversas edificios y oficinas, el edificio denominado "Centro de Día", mismo que ocupa el SMDIF Toluimán. Para efectos del presente contrato solo se considerará como objeto de comodato el edificio denominado "Centro de Día" conservando el municipio el resto del inmueble.

En lo sucesivo se les denominará "LOS INMUEBLES".

I.4. Señala como domicilio convencional, el ubicado en calle Juárez número 3, centro, Municipio de Toluimán, Qro., C.P. 76600

II. DECLARA "EL COMODATARIO" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1. Es un organismo Público descentralizado de la administración pública municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos objetivos principales son la asistencia social y bien común de los habitantes del municipio. De conformidad con lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, 63 de la Ley Orgánica Municipal Del Estado De Querétaro, el Decreto Que Crea El Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Toluimán, Qro., así como lo dispuesto por la Ley De Entidades Paraestatales Del Estado De Querétaro.

II.2. Que la **Profa. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA**, en su carácter de Directora Del Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia De Toluimán, Qro. dentro de sus facultades se encuentra celebrar convenios y contratos, con la finalidad de dar cumplimiento a los objetivos del sistema y el mejor ejercicio de sus funciones. De acuerdo con los artículos 1, 2 y 8, del Decreto Que Crea El Sistema Municipal Para El Desarrollo Integral De La Familia Del Municipio De Toluimán, Qro., así como lo dispuesto por la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.

II.3. Que el "EL COMODATARIO", señala como su domicilio legal para oír y recibir notificaciones, escritos y documentos el ubicado en Guillermo Prieto S/N, Colonia Centro, Toluimán, Qro., código postal 76600.

III. DECLARAN "LAS PARTES"



III. Se reconocen expresamente la personalidad con la que se ostentan y expresan su voluntad para obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. "EL COMODANTE" concede el uso a título gratuito a "EL COMODATARIO", de "LOS INMUEBLES" descritos en la declaración I.3 del presente instrumento. Para que estos sean utilizados de acuerdo con sus objetivos y en cumplimiento de sus obligaciones como institución de asistencia social.

SEGUNDA. "EL COMODATARIO" recibe "LOS INMUEBLES" de "EL COMODANTE" en las condiciones óptimas para su uso.

TERCERA. "EL COMODATARIO" a partir de la fecha de la firma del presente contrato, deberá cubrir el pago de los servicios de luz, agua, teléfono y todos los que requiera para el funcionamiento de "LOS INMUEBLES"; de igual manera será responsable de la conservación, vigilancia, mantenimiento preventivo y correctivo de "LOS INMUEBLES".

"EL COMODATARIO", designa de manera solidaria como responsable de "LOS INMUEBLES", a la Profa. María Del Pilar Sánchez Valencia, quien deberá mantener "LOS INMUEBLES", en las condiciones recibidas.

CUARTA. Durante la vigencia del presente contrato, "EL COMODATARIO" se obliga con "EL COMODANTE" a respetar todas las medidas de seguridad sanitaria que emitan las autoridades competentes para controlar y mitigar la enfermedad COVID-19.

Dichas acciones deberán de ajustarse a las disposiciones jurídicas y administrativas que emita la autoridad competente.

"EL COMODATARIO" deja a salvo desde la firma del presente contrato a "EL COMODANTE" de cualquier acción de cualquier naturaleza, que se quisiera interponer en su contra por cualquier tipo de incumplimiento al respecto.

QUINTA. "EL COMODATARIO" se obliga a responder por los daños, perjuicios y deterioro que sufran "LOS INMUEBLES", aun los que sobrevengan por caso fortuito, obligándose a pagar todas las erogaciones que con tal motivo se ocasionen.

Las mejoras y adecuaciones realizadas a "LOS INMUEBLES" al término del presente contrato, quedarán en beneficio de "EL COMODANTE".

SEXTA. "LAS PARTES" acuerdan que "EL COMODATARIO" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y seguridad social, respecto del personal que ha empleado y emplee para el uso, operación, reparación, mantenimiento, vigilancia y desarrollo de las actividades que se realicen dentro de los "LOS INMUEBLES" y todas aquellas actividades que se realicen con el mismo, por lo que "EL COMODANTE" no deberá ser considerado como patrón solidario o sustituto.

"LAS PARTES" manifiestan que el personal que participe o trabaje en cualquier actividad; dentro, fuera o para el bien inmueble motivo del presente contrato continuará bajo la dirección y dependencia con la institución o persona con la que tiene establecida su relación laboral, independiente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de su fuente laboral, por



lo que su trabajo no originará relación laboral para el "EL COMODANTE" ni para "EL COMODATARIO", por lo cual ninguna de las partes podrán considerarse como patrón solidario o sustituto, ni genera ningún tipo de asociación entre las partes.

SÉPTIMA. "EL COMODATARIO" se obliga a responder y liberar a "EL COMODANTE" de cualquier responsabilidad legal y administrativa, por cualquier controversia que se suscite con motivo del cumplimiento del presente contrato, inclusive robo, accidente o daño causado a toda persona o bien que se encuentre en "LOS INMUEBLES".

OCTAVA. "EL COMODATARIO" deberá permitir en cualquier momento el acceso al personal que designe la coordinación de Control Patrimonial de la Oficialía Mayor del Municipio de Tolimán, Qro., con el objeto de realizar la supervisión de las instalaciones de "LOS INMUEBLES" durante el tiempo de vigencia del presente contrato.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier modificación al presente contrato, se hará por escrito, a través de un convenio modificatorio.

DÉCIMA. El presente contrato podrá terminarse anticipadamente por las siguientes causas:

- A. De común acuerdo entre ambas partes;
- B. El comodante podrá exigir la devolución de "LOS INMUEBLES" antes de que termine el plazo o uso convenidos, sobreviniéndole necesidad urgente de ella; probando que hay peligro de que ésta perezca si continúa en poder del comodatario, o si éste ha autorizado a un tercero a servirse de la cosa, sin consentimiento del comodante.

DÉCIMA PRIMERA. El presente contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

- A. Por el incumplimiento de los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, por parte de "EL COMODATARIO";
- B. Por darle un uso distinto al señalado en la cláusula primera del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a "EL COMODANTE" "LOS INMUEBLES" en buenas condiciones a la terminación de la vigencia del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. En caso de que "EL COMODATARIO" requiera continuar con el uso a título gratuito de "LOS INMUEBLES" objeto del presente contrato, se obliga a solicitar mediante escrito la elaboración de un nuevo contrato a "EL COMODANTE", antes de su terminación, en caso contrario; se obliga a devolver a "EL COMODANTE", "LOS INMUEBLES" objeto del presente contrato en las condiciones en que los recibe, considerando el deterioro por el uso normal, a la terminación de la vigencia del presente contrato o en el momento en que éste último se lo haga saber expresamente, careciendo "EL COMODATARIO" de cualquier acción o derecho para reclamar a "EL COMODANTE" indemnización por las mejoras realizadas, así como tampoco el derecho de retener "LOS INMUEBLES".

DÉCIMA CUARTA. El presente contrato tendrá una vigencia retroactiva a partir del 01 de octubre de 2021 y terminará el 30 de septiembre de 2024.

DÉCIMA QUINTA. Correrá a cargo de la coordinación de Control Patrimonial, de la Oficialía Mayor del Municipio de Tolimán, Qro., vigilar el estricto cumplimiento del presente contrato, por lo que será facultad de la misma solicitar la inmediata devolución de "LOS INMUEBLES", en caso de



incumplimiento por parte de "EL COMODATARIO" a las obligaciones contraídas en este instrumento jurídico.

DÉCIMA SEXTA. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, por lo que "LAS PARTES" realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento.

Una vez agotado lo anterior y si surgiera alguna controversia entre las partes, éstas se sujetarán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la ciudad de Toluimán, Querétaro, independientemente del domicilio presente o futuro que pudieran corresponderles.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD Y POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLIMÁN, QRO., A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

"EL COMODANTE"

"EL COMODATARIO"

MTRA. MA. GUADALUPE ALCÁNTARA DE
SANTIAGO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TOLIMÁN

PROFA. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ VALENCIA
DIRECTORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TOLIMÁN, QRO.

LIC. VIVIANA MARTÍNEZ GARCÍA
SÍNDICO MUNICIPAL DE TOLIMÁN

C.P. CORAL JIMÉNEZ MORALES
CONTADORA DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
DE TOLIMÁN, QRO.
TESTIGO

C. GUMARO GUÉRRERO PÉREZ.
TITULAR DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA
DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS
INTERNOS, RECURSOS HUMANOS,
MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO DE
TOLIMÁN, QRO.

ÚLTIMA HOJA (5/5) DEL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TOLIMÁN, QRO. COMO "EL COMODANTE" Y DE UNA SEGUNDA PARTE EL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE TOLIMÁN, QRO. COMO "EL COMODATARIO".